

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DE MUTUA MONTAÑESA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 7

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO.....	2
2. CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO.....	2
3. PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE.....	3
4. SISTEMA DE SUMINISTRO.....	3
5. IMPORTES UNITARIOS Y DESCUENTOS. DETERMINACIÓN DEL PRECIO.	4
6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	4
7. SUPERVISIÓN DE TAREAS.....	5

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente pliego es definir las características técnicas del suministro de combustible para los vehículos del parque móvil de Mutua Montañesa, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 7.

Los principios básicos que rigen este pliego de prescripciones técnicas son:

- Conseguir el máximo ahorro económico posible en el precio de compra por litro de carburante o combustible suministrado a Mutua Montañesa.
- Mejorar la prestación del servicio buscando la mayor y más accesible cobertura posible del suministro de combustible para los vehículos de Mutua Montañesa.

2. CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO.

El suministro de combustible a los vehículos del parque móvil de Mutua Montañesa se prestará en las siguientes condiciones:

- El suministro de combustible se efectuará, en cualquier cantidad, en las Estaciones de Servicio de la empresa adjudicataria.
- La empresa adjudicataria expedirá tarjetas de banda magnética o similar para el suministro de combustible a cada uno de los vehículos que forman parte del Parque Móvil de Mutua Montañesa. Dichas tarjetas serán propiedad de la empresa adjudicataria que asume el coste de las mismas.
- En cada una de las tarjetas deberá constar, al menos, la siguiente información:
 - ✓ MUTUA MONTAÑESA
 - ✓ Matrícula del vehículo
- La empresa adjudicataria solo suministrará combustible a vehículos cuyo conductor presente una tarjeta autorizada cuyo número coincida con la matrícula del vehículo.
- Las estaciones de servicio entregarán obligatoriamente un ticket de repostado al conductor del vehículo de Mutua Montañesa, en el que debe constar:
 - ✓ Matrícula del Vehículo
 - ✓ Identificación de la tarjeta de suministro
 - ✓ Fecha y hora del suministro
 - ✓ Tipo de combustible
 - ✓ Litros suministrados
 - ✓ Precio por litro
 - ✓ Importe
 - ✓ Identificación de la estación de servicio
 - ✓ Kilómetros del vehículo
- La empresa adjudicataria deberá proporcionar mensualmente a Mutua Montañesa toda la información precisa para el control de cada uno de los suministros efectuados. Se enviará una factura global y un detalle de cada vehículo que permita verificar la fecha, litros e importe del suministro con relación a los tickets de suministros parciales expedidos, en formato Excel.

- Para el uso de estas tarjetas se exige a Mutua Montañesa de la constitución de depósito, fianza o cualquier cantidad alguna a favor de la empresa adjudicataria.

En los puntos de distribución, la empresa adjudicataria deberá garantizar el suministro de los siguientes productos:

- Gasolina sin plomo.
- Gasóleo A automoción.

Como guía para los licitadores, se estima un consumo aproximado de 16.600 litros anuales.

Esta cantidad tiene carácter orientativo y estará condicionada a las necesidades reales de Mutua Montañesa que, por tanto, no quedará obligada a adquirir un determinado número de litros de combustible ni a consumir la totalidad de litros previstos.

3. PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE.

Las empresas licitadores deberán disponer de una amplia red de puntos de distribución suficientes para abarcar la Comunidad Autónoma de Cantabria, ubicados o próximos a las principales localidades de la misma, así como al Hospital Mutua Montañesa.

Es requisito imprescindible que la empresa adjudicataria cuente con al menos una estación de servicio en el término municipal de Santander, y que esta se encuentre abierta, de lunes a domingo, de 7:00 a 22:00 horas, dadas las características del presente contrato.

Se deberá asimismo garantizar el suministro de combustible de automoción en todo el territorio nacional, tanto en la red viaria como en las principales capitales de provincia y principales poblaciones.

Las empresas licitadoras acompañarán relación de todas las estaciones de servicio donde podrán repostar los vehículos dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, indicando expresamente la denominación comercial, domicilio y cuantos datos de identidad puedan ser de interés.

Será potestativa para los vehículos de Mutua Montañesa la elección de las estaciones de servicio para efectuar cada repostaje, no pudiendo negarse las estaciones relacionadas a repostar con la tarjeta de banda magnética o similar.

El suministro de carburantes se efectuará a través de las estaciones de servicio propuestas por la empresa que resulte adjudicataria.

4. SISTEMA DE SUMINISTRO.

El sistema para repostar será mediante **TARJETAS DE BANDA MAGNÉTICA O SIMILAR.**

La tarjeta deberá ajustarse a las siguientes características:

- a) Que sea única para cada vehículo.
- b) Que esta sea utilizada para el repostaje del carburante en el propio vehículo.

Los vehículos de Mutua Montañesa a los que se deberá suministrar combustible, son en la actualidad los siguientes:

Matrícula	Modelo
8001 KWW	Volkswagen Kombi
7998 KWW	Volkswagen Kombi
5005 HLP	Volkswagen Transporter 1.9 TDI FGN L
2075 GSP	Volkswagen Passat CC
7431 MDX	Lexus ES 300

Además de los citados anteriormente, durante la vigencia del contrato se podrán incorporar otros vehículos, cuya matrícula será comunicada a la empresa adjudicataria a través de la plataforma informática. De la misma manera se procederá a la comunicación de las Bajas de los vehículos que por cualquier circunstancia dejen de formar parte de la flota de vehículos de Mutua Montañesa.

La empresa adjudicataria tiene obligación de disponer de un teléfono 24 horas para solventar las incidencias que puedan surgir y viene obligada a la reposición a su cargo de tarjetas inutilizadas por extravío, sustracción, deterioro o baja de vehículos, en un plazo no superior a 48 horas desde la comunicación de inutilización. Igualmente deberá facilitar las tarjetas para nuevos vehículos, en un plazo no superior a 48 horas desde la solicitud efectuada por Mutua Montañesa.

5. IMPORTES UNITARIOS Y DESCUENTOS. DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

La licitación versará sobre los precios unitarios, de modo que el tipo ofertado y por tanto el precio del contrato a lo largo de su ejecución (incluidos el impuesto sobre el valor añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes) será el resultado de aplicar el porcentaje (%) de baja global ofertado sobre el precio de referencia reflejado en la página oficial del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para las gasolineras (<https://geoportalgasolineras.es/geoportalin instalaciones/Inicio>) de los diferentes combustibles publicados en el momento en que se realicen las solicitudes de suministro, o, lo que es lo mismo, el resultado de aplicar el porcentaje (%) de baja global ofertado sobre el precio de surtidor en el momento en que se realice el reportaje o suministro.

El porcentaje de baja ofertado por el licitador permanecerá fijo e invariable durante la vigencia del contrato.

El presupuesto de licitación, incluye la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del contrato y todos los factores que inciden en la valoración del mismo, sin que puedan presentarse ofertas que rebasen el mismo.

En caso de que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo una promoción de sus productos con descuentos especiales, a dichos descuentos se le sumará automáticamente el descuento pactado en la adjudicación, siendo el precio final el resultado de aplicar la suma de ambos descuentos.

Asimismo Mutua Montañesa será en todo caso la beneficiaria en todo tipo de bonificaciones, premios o promociones que se obtengan a través de acumulación de puntos por suministro o similar, siendo preferible la concesión de descuentos a los premios en especie.

6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El combustible suministrado será de primera calidad, cumpliendo las exigencias del Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones técnicas de las gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y el uso de biocarburantes y aquella legislación que posteriormente pueda entrar en vigor tras su adjudicación, así como cualquier normativa vigente que le sea de aplicación.

La empresa adjudicataria estará obligada a adaptarse en todo momento a la legislación en vigor referente a la calidad de los productos ofertados.

Mutua Montañesa se reserva la potestad de realizar, con cargo a la empresa adjudicataria, ensayos de control de calidad y control metrológico, con carácter discrecional y siempre que lo considere oportuno.

7. SUPERVISIÓN DE TAREAS.

Mutua Montañesa designa al responsable de la Dirección de Relaciones Laborales y Servicios Generales, o persona en quien delegue, como responsable del seguimiento y supervisión del contrato.

El adjudicatario está obligado a dar cumplimiento a las instrucciones que dicho responsable le comunique, y a acudir a las reuniones a las que sea emplazado por Mutua Montañesa. El incumplimiento reiterado de dichas obligaciones será causa de resolución del contrato.

Mutua Montañesa se reserva el derecho a realizar cuantas supervisiones estime oportunas, a fin de conocer el grado de cumplimiento del servicio y si éste se presta en las condiciones contratadas.